

Boletín de decisiones

Superintendencia Delegada
para Energía y Gas Combustible

Tercer trimestre de 2024
Julio a septiembre de 2024



Superservicios





Este boletín se constituye como un documento de la labor desarrollada por la **Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible** en el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Esta publicación presenta la línea argumentativa adoptada para la toma de decisiones de esta superintendencia delegada, durante los **meses de julio, agosto y septiembre de 2024**.

Superintendente Delegada para Energía y Gas Combustible
Sandra Milena Téllez Gutiérrez

Directora de Investigaciones para Energía y Gas Combustible
Clara Faczuly Munévar Amézquita

Fecha de publicación: Octubre 2024

Contenido

Contenido.....	3
Energía Eléctrica – Sanciones.....	5
AIR-E S.A.S. E.S.P.....	5
Enel Colombia S.A. E.S.P	5
Energía Eléctrica – Recurso.....	6
Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (Electricaribe S.A. E.S.P en Liquidación).....	6
Gas Combustible – Sanciones	8
Operación Energía y Gas S.A.S. E.S.P	8
Empresa Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P	8
Almallano S.A.S. E.S.P.....	9
Gas Combustible – Recursos	10
Inversiones GLP S.A.S. E.S.P.	10
Centauro Gas S.A. E.S.P.....	10
Empresa Distribuidora de Gas Monzagas S.A. E.S.P	11
Gas Natural del Cesar Empresa de Servicios Públicos Gasnacer S.A. E.S.P	12



Energía eléctrica



Superservicios

Energía Eléctrica – Sanciones

AIR-E S.A.S. E.S.P

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400487085 del 28 de agosto de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) impuso una sanción en la modalidad de multa a la empresa **AIR-E S.A.S. E.S.P (AIR-E)**, por valor de **110.500.000 COP**, por no observar el procedimiento, por ella misma establecido, para cambiar los equipos de medida de ocho de sus usuarios, durante el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2021 y el 9 de junio de 2022.

AIR-E presentó recurso de reposición en contra de la Resolución SSPD No. 20242400487085 del 28 de agosto de 2024, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolverse.



[Resolución SSPD No. 20242400487085 del 28 de agosto de 2024](#)

Enel Colombia S.A. E.S.P

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400587125 del 27 septiembre de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) impuso una sanción en la modalidad de multa a la empresa **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P (ENEL)**, por valor de **433.333.333 COP**, por incurrir en una falla en la prestación del servicio al superar el límite de 360 horas de la duración -DIU -, de la interrupción que percibieron 1.017 usuarios en 5.104 casos, en el periodo comprendido entre septiembre de 2021 y agosto de 2023.

Esta decisión le fue notificada a **ENEL**, quien, a la fecha, se encuentra dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para interponer el recurso de reposición.



[Resolución SSPD No. 20242400587125 del 27 septiembre de 2024](#)



Energía Eléctrica – Recurso

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (Electricaribe S.A. E.S.P en Liquidación)

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400357975 del 18 de julio de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. (ELECTRICARIBE S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN) (ELECTRICARIBE)** contra la Resolución SSPD No. 20232400364855 del 5 de julio de 2023, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que: **(i)** transgredió los requerimientos generales de confiabilidad y selectividad en el evento ocurrido el 7 de julio de 2020; y **(ii)** no tomó las medidas preventivas ni realizó los mantenimientos adecuados en los activos energizados requeridos para la actividad de distribución de energía eléctrica, lo que conllevó a la ocurrencia de un accidente eléctrico que cobró una vida humana.

Al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente Resolución SSPD No. 20232400364855 del 5 de julio de 2023, por ende, la multa impuesta por valor de **3.200.000.000 COP**, al no haber desvirtuado las conductas probadas.

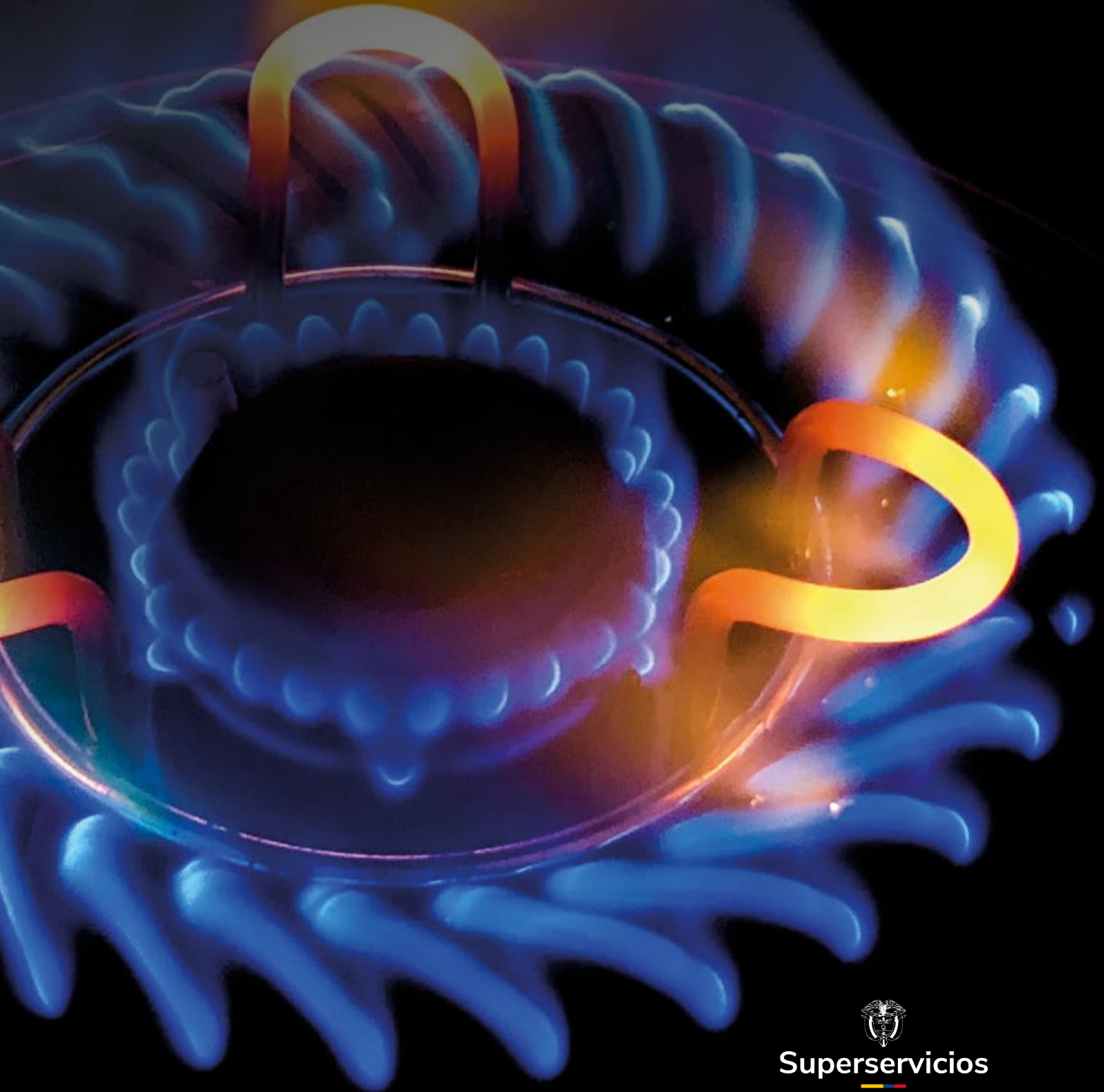
La Resolución SSPD No. 20232400364855 del 5 de julio de 2023, mediante la cual se impuso la referida sanción, quedó en firme el 19 de julio del 2024.



[Resolución SSPD No. 20242400357975 del 18 de julio de 2024](#)



Gas Combustible



Superservicios



Gas Combustible – Sanciones

Operación Energía y Gas S.A.S. E.S.P

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400453445 del 15 de agosto de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**), impuso una sanción en la modalidad de multa a la empresa **OPERACIÓN ENERGÍA Y GAS S.A.S. E.S.P (OPEN ENERGÍA)**, por valor de **227.500.000 COP**, al encontrarse demostrado que no suministró oportunamente información que le fue requerida por la **SSPD**, y no reportó oportunamente a través del Sistema Único de Información (**SUI**), la información de los formatos:

- (i) *“B2 – Información comercial de suministro, transporte y distribución a usuarios no regulados y a comercializadores”*, de todos los meses de los años 2020, 2021 y 2022;
- (ii) *“Reclamaciones del Servicio de Gas Natural”* de todos los meses de los años 2020, 2021 y 2022;
- (iii) *“Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSCP”* correspondiente a los años 2021 y 2022;
- (iv) *“Costos y Gastos Gas Natural”* de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; (v) *“Informe Financiero ESPECIAL – IFE”* del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020, los cuatro trimestres de los años 2021 y 2022 y los tres primeros trimestres del año 2023; y
- (v) *“Grupo 2 2020 Individual”* correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022;

Actualmente esta decisión se encuentra en firme, toda vez que **OPEN ENERGÍA** no interpuso recurso de reposición contra la resolución en cita.



[Resolución SSPD No. 20242400453445 del 15 de agosto de 2024](#)

Empresa Promotora de Gases del Sur S.A. E.S.P

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400481825 del 27 de agosto de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) impuso una multa a la empresa **PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P (PROGASUR)**, por valor de **.430.000.000 COP**, por cuanto no garantizó la estabilidad operativa en su sistema de transporte de gas natural en el gasoducto denominado Ramal Pradera/Jamundí-Popayán, en el periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 30 de octubre de 2021.

En efecto, según se lee en la referida resolución, **PROGASUR** entregó en 923 ocasiones el gas natural a la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P** en el punto de salida



Popayán, con una presión inferior a la contratada, sin que existiera justificación legal para ello.

PROGASUR presentó recurso de reposición en contra de la Resolución SSPD No. 20242400481825 del 27 de agosto de 2024, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolverse.



[Resolución SSPD No. 20242400481825 del 27 de agosto de 2024](#)

Almallano S.A.S. E.S.P

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400550225 del 17 de septiembre de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) impuso una multa a la empresa **ALMALLANO S.A.S. E.S.P (ALMALLANO)**, por valor de **227.500.000 COP**, al encontrarse demostrado que no reportó oportunamente a través del Sistema Único de Información (**SUI**) la información de los formatos:

- (i) “Auditoría Externa de Gestión y Resultados”, correspondiente al año 2020;
- (ii) B.1, B.2, B.3 y B.4 de los años 2017 y 2020; B.5 de los años 2017, 2018 y 2020; B.6 y B.7 de los años 2017 a 2020;
- (iii) C.1. de los años 2018, 2019 y 2020; C.2, C.4, C.5, C.6, C.7 y C.8. de los años 2017, 2018, 2019 y 2020;
- (iv) “Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)” de los años 2017, 2018, 2019;
- (v) “Costos y Gastos GLP” para los años 2017, 2018, 2019 y 2020;
- (vi) “Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual” del año 2017”, y
- (vii) “Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual” del año 2018”.

ALMALLANO presentó recurso de reposición en contra de la Resolución SSPD No. 20242400550225 del 17 de septiembre de 2024, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolverse.



[Resolución SSPD No. 20242400550225 del 17 de septiembre de 2024](#)



Gas Combustible – Recursos

Inversiones GLP S.A.S. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400354325 del 17 de julio de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P (INVERSIONES GLP)**, contra la Resolución SSPD No. 20232400365005 del 5 de julio de 2023, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que:

- No garantizó la seguridad en la operación de su planta de envasado, ubicada en la ciudad de Bucaramanga –Santander-;
- Realizó el trasvase o transferencia de Gas Licuado del Petróleo (**GLP**) entre cilindros por fuera de una de sus plantas de envasado, sin que se hubiese presentado una situación de emergencia técnicamente probada;
- Haber tenido en sus plantas almacenado y/o envasado de la ciudad de Cartagena, Bolívar, 2 cilindros de **GLP** de propiedad de otras empresas;
- No haber aplicado correctamente la fórmula tarifaria establecida en la regulación para el servicio público domiciliario de **GLP**, en los meses de junio a diciembre de 2020 y febrero a mayo de 2021; y
- No haber reportado correctamente a través del Sistema Único de Información (**SUI**) la información del formato B6 “*Tarifas*”, para los años 2019 y 2020.

Al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente Resolución SSPD No. 20232400365005 del 5 de julio de 2023, por ende, la multa impuesta por valor de **1.965.960.000 COP**, pues no se desvirtuó la conducta probada.

La Resolución SSPD No. 20232400365005 del 5 de julio de 2023, mediante la cual se impuso la sanción referida, quedó en firme el 18 de julio de 2024.



[Resolución SSPD No. 20242400354325 del 17 de julio de 2024](#)

Centauro Gas S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400400115 del 29 de julio de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **CENTAURO GAS S.A. E.S.P (CENTAURO)**, contra la Resolución SSPD No. 20232400386885 del 14 de julio de 2023, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que no suministró oportunamente información que le fue requerida por la **SSPD**, y no reportó oportunamente a través del Sistema Único de Información (**SUI**), la información de los formatos:

- (i) “*Costos y Gastos GLP*”, correspondiente a los años 2019 y 2020;



- (ii) “T.2 Información de respuesta a servicio técnico”, para el mes de febrero de 2020 y para los meses de abril a octubre de 2021;
- (iii) “T.3 Consolidación de Indicadores”, de los meses de mayo a octubre de 2021;
- (iv) “T.4 Información de Presión en líneas Individuales y Nivel de Odorización”, correspondiente a los meses de abril a octubre de 2021;
- (v) “C.1. Información de Suspensión del Servicio” y “C.2. Información de Compensaciones Sector Residencial y No Residencial”, de los meses de mayo a octubre del año 2021.
- (vi) “C.3. Información de suspensiones programadas”, correspondiente a los meses de mayo a octubre del año 2021.
- (vii) “CE-001 Información del concurso económico” del segundo semestre de 2021.
- (viii) “Componentes tarifarios aplicados gas combustible por redes” para los meses de enero a diciembre de 2020 y de enero a octubre de 2021.
- (ix) “Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)”, para los meses de enero a diciembre de 2019, abril a diciembre de 2020 y enero a octubre de 2021.

Al resolverse el recurso de reposición se modificó parcialmente la Resolución SSPD No. 20232400386885 del 14 de julio de 2023, disminuyendo el valor de la multa impuesta, en virtud de la situación financiera de la empresa y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de gas combustible.

La Resolución SSPD No. 20232400386885 del 14 de julio de 2023, mediante la cual se impuso la sanción referida, quedó en firme el 30 de julio de 2024.



[Resolución SSPD No. 20242400400115 del 29 de julio de 2024](#)

Empresa Distribuidora de Gas Monzagas S.A. E.S.P

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400502375 del 3 de septiembre 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS MONZAGAS S.A. E.S.P (MONZAGAS)** contra la Resolución SSPD No. 20232400492515 del 23 de agosto de 2023, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que realizó el trasvase o transferencia de Gas Licuado del Petróleo (GLP) desde un camión cisterna a cilindros por fuera de una planta de envasado, el 25 de agosto de 2020, en el municipio de Fortul - Arauca-, sin que se hubiese presentado una situación de emergencia técnicamente probada.

Al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente la Resolución SSPD No. 20232400492515 del 23 de agosto de 2023, por ende, la multa impuesta por valor de **387.000.000 COP**, toda vez que no desvirtuó la conducta probada.



La Resolución SSPD No. 20232400492515 del 23 de agosto de 2023, mediante la cual se impuso la sanción referida, quedó en firme el 3 de septiembre de 2024.



[Resolución SSPD No. 20242400502375 del 3 de septiembre 2024](#)

Gas Natural del Cesar Empresa de Servicios Públicos Gasnacer S.A. E.S.P

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400558125 del 19 de septiembre de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa **GAS NATURAL DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS GASNACER S.A. E.S.P (GASNACER)**, contra la Resolución SSPD No. 20232400647145 del 12 de octubre de 2023, a través de la cual se le sancionó al encontrarse demostrado que no suministró oportunamente información que le fue requerida por la **SSPD**, y restringió a un usuario no regulado el acceso a un bien esencial empleado para la prestación del servicio de gas combustible, toda vez que no expidió oportunamente el documento de que trata el literal b) del numeral 2.1.1. de la Resolución CREG 071 de 1999 (modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 171 DE 2011); teniendo la obligación de hacerlo al no contar con las condiciones técnicas y operativas para la prestación de dicho servicio al usuario. Con lo cual, generó barreras de acceso a la prestación del servicio, e impidió que el usuario pudiera acceder a este a través del Sistema Nacional de Transporte.

Al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente la Resolución SSPD No. 20232400647145 del 12 de octubre de 2023, por ende, la multa impuesta por valor de **4.640.000.000 COP**, toda vez que no desvirtuó la conducta probada.

La Resolución SSPD No. 20232400647145 del 12 de octubre de 2023, mediante la cual se impuso la referida sanción, quedó en firme el 23 de septiembre de 2024.



[Resolución SSPD No. 20242400558125 del 19 de septiembre de 2024](#)



Superservicios

Carrera 18 No. 84 – 35

Bogotá D.C, Colombia

(+571) 601-691-3005

www.superservicios.gov.co

sspd@superservicios.gov.co

